GACETA UNIVERSITARIA



La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua Av. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih,. Méx. C.P. 31000

MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.201

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- Convenio Específico de concertación celebrado con SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.
- II. Acuerdo general de cooperación con la UNIVERSIDAD BUCARAMANGA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
- III. Estado de actividades del mes de enero del 2025.
- IV. Estado de ingresos y egresos de la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES de enero del 2025.
- V. Estado de ingresos y egresos de la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS de enero del 2025.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 29 de enero del 2025.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS RECTOR

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

DISTRIBUCIÓN:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano Secretaria General

Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez Jefa del Departamento de Enlace Académico y Consejo Universitario

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



CARÁTULA

Acuerdo General de Cooperación de fecha 20 de enero del 2025 celebrado con la UNIVERSIDAD DE BUCARAMANGA
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

| | Acuerdo General de Cooperación | | | | | |
|--|---|---|---|--------------|---------------------------|------------------|
| Área solicitante: | Dirección de Relaciones Internacionales | | | | | |
| Nombre, denominación o razón social: | Universidad Bucaramanga de la República de Colombia | | | | | |
| Tipo de persona con quien | 02.00000000 | | Sector al que pertenece: | | | |
| se contrata: | Moral⊠ | Física 🗆 | Privado⊠ | Público | Social 🗆 | Otro |
| AND THE RESERVE | | | Especi | fique: | n/a | |
| Representante legal: | | Nombre | THE PLANT | Puesto | | |
| S CONTRACTOR | Juan Car | nilo Montoya Boz | ti | Rector | | |
| | | | | | | |
| Il objeto del precenta Asuardo e | STATE OF STANSON IN | Objeto: | Man-alle | | | Name of the last |
| a organización y desarrollo de a del conocimiento en temas que s | ctividades académicas, | s bases y mecanis de docencia y de S PARTES". | investigación, a | si como prog | | |
| a organización y desarrollo de a | ctividades académicas, se relacionen entre "LA | s bases y mecanis de docencia y de S PARTES". | investigación, a 2 de enero del 2 | si como prog | ramas educativo | os y difusión |
| a organización y desarrollo de a del conocimiento en temas que s Fecha de firma: | ctividades académicas, se relacionen entre *LA Inicio | s bases y mecanis de docencia y de S PARTES". | investigación, a 2 de enero del 2 Fin | ozs | | os y difusión |
| a organización y desarrollo de a del conocimiento en temas que s | ctividades académicas, se relacionen entre *LA Inicio 22/enero/20 | s bases y mecanis de docencia y de S PARTES". 2: | 2 de enero del 2 Fin 22/enero/202 | o25 | ramas educativo No aplio | os y difusión |
| a organización y desarrollo de a del conocimiento en temas que s Fecha de firma: | ctividades académicas, se relacionen entre *LA Inicio 22/enero/20 | s bases y mecanis de docencia y de S PARTES". | 2 de enero del 2 Fin 22/enero/202 | o25 | ramas educativo | os y difusión |
| | ctividades académicas, se relacionen entre "LA Inicio 22/enero/203 Indefi | s bases y mecanis de docencia y de S PARTES". 2: | 2 de enero del 2 Fín 22/enero/202: Hasta | o25 | ramas educativo No aplio | os y difusión |
| a organización y desarrollo de a del conocimiento en temas que s Fecha de firma: | ctividades académicas, se relacionen entre "LA Inicio 22/enero/20: Indefi | s bases y mecanis de docencia y de S PARTES". 2: 25 nida □ | 2 de enero del 2 Fin 22/enero/202: Hasta seguimiento: | o25 | ramas educativo No aplio | os y difusión |

Elaboró: AENF







ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "LA UACH", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, COLOMBIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNAB"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I .- DECLARA "LA UACH":

- 1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 Il P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
- 2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- 3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- 4. Que el MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
- Que, para el presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II .- DECLARA "UNAB":

₩ Reg. 159388

72

Pagina 1 de 9

- 1. Que es una Institución de Educación Superior de origen Privado de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica, otorgada por la resolución Número 3284 de diciembre 21 de 1956 del Ministerio de Justicia y la Resolución Número 2002 del 2 de marzo del 1982 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y reconocida mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior 2024-EE-065334, con la Resolución Ministerial No. 011891 del 23 de junio de 2022, se ratifica Reforma Estatuaria, contenida en las actas No. 064 del 23 de marzo de 2022, y No. 065 del 03 de mayo de 2022, emitidas y aprobadas en Asamblea por la Sala General de Miembros.
- 2. Que tiene por objeto la promoción del conocimiento científico y la reafirmación de los valores de la nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y de goce de la cultura, la incorporación integral de los colombianos a beneficios del desarrollo artistico, científico y tecnológico que de ellos se deriven, lo mismo que la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales para adecuarlos a la satisfacción de las necesidades humanas.
- Que está inscrita en el Formulario del Registro Único Tributario, con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 890200499, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- 4. Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su Rector y Representante Legal, el C. Juan Camilo Montoya Bozzi, quien acredita su personalidad mediante acta 543 de fecha 26 de junio del 2018; y se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 91476891; manifestando que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.
- Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida 42, número 48-11 C.P. 1642, en Bucaramanga, Departamento Santander, Colombia.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Se reconocen reciprocamente la personalidad con a que se sustentan, así como su capacidad y buena fe, que debe imperar para la celebración y naturaleza del presente Acuerdo y que lo que han declarado lo han hecho bajo protesta de decir verdad, manifestando su consentimiento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO: El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre "LAS PARTES".

SEGUNDA: ACTIVIDADES Y ALCANCES: Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" implementarán las actividades descritas a continuación:

- Participación de personal docente y estudiantes en cursos, estancias y/o pasantias de capacitación, trabajo profesional, proyectos de investigación, proyectos de vinculación y extensión.
- Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo académico, científico y de investigación para el mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, por medio de Req. 159388



Página 2 de 9

proyectos de colaboración bilateral.

- Elaboración y coordinación conjunta de cursos, talleres, proyectos de investigación, extensión y otros eventos académicos de interés mutuo.
- 4. Brindar asesoría técnica en áreas de interés común.
- Intercambio de material bibliográfico, editorial, audiovisual y multimedios, así como facilitación para el acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- Desarrollo de programas dirigidos al personal docente y estudiantes para que realicen estudios y prácticos en los respectivos centros de enseñanzas, investigación y extensión.
- Brindar asesoria en el desarrollo de proyectos académicos, de maestría y de doctorado y cualquier otra modalidad de cooperación que "LAS PARTES" convengan.
- Intercambiar entre sí, toda clase de publicaciones, opiniones y productos de carácter académico que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.
- 9. Promover, intercambiar, difundir e informar sobre sus programas educativos al alumnado.

La ejecución de las actividades antes enunciadas no estará condicionada a que "LAS PARTES" cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Acuerdo, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, "LAS PARTES" formalizarán Acuerdos Específicos de Cooperación, los que una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los Acuerdos Específicos deberán precisar, en cada caso, los siguientes aspectos:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) cronograma de trabajo;
- perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación;
- g) difusión de resultados, y
- h) cualquier otra información que "LAS PARTES" consideren necesaria.

Para el cumplimiento de los Acuerdos Específicos elaborarán programas y proyectos a fin de que sean aprobados por ambas partes, y estos serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Acuerdo.

Los Acuerdos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendaríos y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

₩ Req. 159388

Página 3 de 9

CUARTA: COMISIÓN DIRECTIVA.- Para el adecuado seguimiento y ejecución del presente Acuerdo "LAS PARTES" establecerán una Comisión Directiva que estará se conformará de la siguiente forma:

- Por parte de "LA UACH", la M.G.T.I. LIZZA IVETT SOLÍS CHÁVEZ, en su carácter de Directora Relaciones Internacionales, o a quien la sustituya en el puesto.
- Por parte de "UNAB", la persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Relaciones Internacionales.

QUINTA: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA: La Comisión Directiva se reunirá en la modalidad, el lugar y la periodicidad que "LAS PARTES" convengan, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Normar, supervisar y evaluar las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo;
- Resolver las controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo;
- Evaluar los resultados obtenidos, elaborando un informe anual, o lo que determinen "LAS PARTES", a fin de dar llevar el respectivo seguimiento;
- d) Identificar las áreas de interés común para formular y desarrollar los PEC's, y cualquier otra función que "LAS PARTES" acuerden por escrito.

SEXTA.- DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS PARTICIPANTES: "LAS PARTES" consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del país de la Parte receptora de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberán dejar el país de la Parte receptora, de conformidad con las leyes y disposiciones de este.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que "LAS PARTES" convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

El presente convenio marco carece de valor económico, como quiera que su objeto es la cooperación gratuita y por lo tanto no genera para las Partes costo económico alguno; en todo caso, si se dispusiera de recursos para apoyar los proyectos de investigación, actividades y/o el desarrollo de los acuerdos específicos se establecerá por separado el procedimiento o mecanismo para garantizar el apoyo asignado, bien sea el señalamiento en un convenio específico o en un documento que forme parte integral del mismo.

OCTAVA. SEGUROS. "LAS PARTES" promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación que se desarrollen en el país de la Parte receptora disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades,



Página 4 de 9

que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

NOVENA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable por periodos de igual duración previa evaluación por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA: MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente Acuerdo deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Acuerdo Modificatorio o Acuerdo Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al Acuerdo, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Acuerdos Modificatorios y/o Acuerdos Adicionales suscritos entre "LAS PARTES" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente Acuerdo y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION ANTICIPADA. "LAS PARTES" se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con noventa (90) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de "LAS PARTES" el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del Acuerdo, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieren derecho.

La terminación anticipada de este Acuerdo no liberará a "LAS PARTES" de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del Acuerdo en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del Acuerdo, "LAS PARTES" podrán dar por terminado el Acuerdo de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que "LAS PARTES" acuerden la terminación anticipada del presente Acuerdo, acuerdan que los integrantes de la Comisión Directiva deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier

Reg. 154388

Página 5 de 9

otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario a través de la Comisión Directiva establecida en la Cláusula Cuarta de este Acuerdo y en los siguientes domicilios:

UACH

Rectoria
Dirección: Calle Escorza, número 900, Col. Centro,
C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México
Dirección electrónica: www.uach.mx

UNAB

Dirección de Relaciones Internacionales Dirección: Avenida 42 # 48-11 Barrio el Jardin, Bucaramanga - Colombia Dirección electrónica: www.unab.edu.co

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación aplicable nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente Acuerdo, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UACH" y "UNAB", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

₩ Heg 159388



Página 6 de 9

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente Acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- La que sea del dominio público;
- La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- Aquella que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente Acuerdo.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante, de lo anterior, "LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que "LAS PARTES" convienen en que suspenderán los efectos del presente Acuerdo únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

BE Req. 151389

Página 7 de 9

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de "LAS PARTES" para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos illicitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de "LAS PARTES"; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legitima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del Acuerdo únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del Acuerdo se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del Acuerdo, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del Acuerdo. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente Acuerdo son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA: "LAS PARTES" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

Reg. 159388



Página 8 de 9

DÉCIMA NOVENA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "**LAS PARTES**" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo, a través de la Comisión Directiva a que se refiere el presente instrumento; de no darse esto las partes acuerdan someterse a un procedimiento de arbitraje que sea determinado por común acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las Partes reconocen que en la ejecución de las labores propias del presente convenio no requieren acceso a ninguna base de datos personales que posea la otra parte del presente convenio, por tal motivo no solicitarán información relacionada con datos personales, a menos que se realice la firma previa de un acuerdo de confidencialidad con tratamiento de datos personales (TDP).

La violación demostrada de la presente disposición permitirá a la parte que funge como responsable de la base de datos personales, accionar todos los mecanismos preventivos y correctivos para dar cumplimiento a las normas de protección de datos personales.

LEÍDO que fue el presente Acuerdo constante de nueve (9) hojas escritas solo del lado anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en español.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS-MEXICANOS

M.D. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS RECTOR POR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA (UNAB), COLOMBIA

JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI

| Lugar Chihaha (hiha hlx | Lugar: |
|-------------------------|--------|
| Fecha: 20/ene/2025 | Fecha: |

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, COLOMBIA, CONSTE.................................



CARÁTULA

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales de fecha 22 de enero del 2024 celebrado con SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

| Tipo de instrumento: | Convenio Específico de Concertación de Acciones | | | | | |
|---|--|--|--|-----------------------------------|---------------------|----------|
| Área solicitante: | Dirección de Extensión y Difusión Cultural/Contaduría | | | | | |
| Nombre, denominación o razón social: | SIT Telecomunicaciones, S. de R.L. E C.V.de | | | | | |
| Tipo de persona con quien | | | | Sector al q | r al que pertenece: | |
| se contrata: | Moral⊠ | Fisica 🗌 | Privado ⊠ | Públic o□ | Social□ | Otro[|
| | | | Especif | ique: | n/a | |
| Representante legal: | | Nombre | 第一大副三大社 | | Puesto | |
| | C. Arr | noldo Jiménez Holg | uin | Gerente General y Apoderado Legal | | |
| | | Objeto: | or a service of court make | E-CONTRACTOR | | 0000000 |
| UNIVERSIDAD" en las instalac | iones que se tenga a bier | | de "LA EMPRESA" | | | |
| | Inicio | | Fin | SECTION A | No aplica | SALES OF |
| Vigencia: | 22/enero/20 | 024 | 04/octubre/2028 | | | |
| | Inde | finida 🗆 | Hasta total cumplimiento de obligaciones [| | 25 🗆 | |
| Directora de Extensión y Dife No. interno de control: Fecha de archivo: Carpeta: | and the second s | le de la operación y taría de Extensión y | A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH | ultad de Cont | taduría y Administ | ración |
| | | and the same of the first | | | | |

Elaboró: JAO





CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL SR. ARNOLDO JIMÉNEZ HOLGUÍN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I .- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- 2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- 3. Que la DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 2
- 4. Que la DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

Página 1 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., en fecha 22 de enero del 2024.

- 1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en contrato social celebrado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en fecha 29 de agosto del 2006, ante la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, por medio de la cual se constituyó SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. MI., ratificado ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, registrado bajo el número 128147, del Libro de Registro de fuera de Protocolo, número 131, actualmente inscrita bajo el folio mercantil electrónico 23139*10 en el Registro Público de Comercio.
- 2. Que acredita el cambio de régimen jurídico de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL a SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAVL VARIABLE mediante Escritura Pública número 40,112, Volumen 1,437 de fecha 19 de octubre de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Norma Patricia Sáenz Gutiérrez, Notaria Auxiliar de la Notaria Pública número 9 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular, el Lic. Francisco de Asís García Ramos.
- 3. Que su objeto consiste, entre otros, en: el suministro, instalación y/o modificación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, importación y comercialización de redes de cableado estructurado, redes inalámbricas, centros de datos, circuito cerrado, administración de video, controles de acceso, sistemas de detección de incendio, sistemas contra Incendio, sistemas de audio, sistemas de video, automatización de sistemas, infraestructura de tubería y charolas, canalizaciones aéreas o subterráneas; en general, realizar toda clase de actos jurídicos conexos habituales, accesorios o accidentales necesarios, consecuentes o convenientes para la realización, desarrollo y explotación de la actividad empresarial de la sociedad.
- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con su STE060829PJ5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen de personas morales.
- 5. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Gerente General y Apoderado Legal el SR, ARNOLDO JIMÉNEZ HOLGUÍN, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, según consta en Poder General Actos de Administración y de Dominio otorgado a su favor en la Escritura Pública aludida en la Declaración II.2 de este convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- Que el Gerente General y Apoderado Legal SR. ARNOLDO JIMÉNEZ HOLGUÍN se identifica con credencial de elector número 0623038849669, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Circuito

 Universitario, número 2203, Colonia Cafetales y/o Bosques de San Pedro, C.P. 31125, de la ciudad de
 Chihuahua, Chih. mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. - Que leidas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrada entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., en fecha 22 de enero del 2024.

continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 - Nombre del programa al que se incorporarán;
 - 2. Área de asignación;
 - 3. Justificación;
 - Objetivos: generales y particulares;
 - 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 - Tiempo de ejecución;
 - 7. Forma(s) de evaluación; y
 - 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en ornadas no menores a cuatro

Página 3 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA.

DE CHIHUAHUA y SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., en fecha 22 de enero del 2024.

ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

Página 4 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, ellebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., en fecha 22 de enero del 2024.

OCTAVA. - COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, semínarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Página 5 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA.

DE CHIHUAHUA y SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., en fecha 22 de enero del 2024.

DÉCIMA. - INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de politicas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a la Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., en fecha 22 de enero del 2024.

- La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
- No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
- Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
- 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIXERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

Página 7 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA.

DE CHIHUAHUA y SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., en fecha 22 de enero del 2024.



DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración.
- Por parte de "LA EMPRESA": el SR. ARNOLDO JIMÉNEZ HOLGUÍN, en su carácter de Gerente General y Apoderado Legal, o a quien él designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se objeta a no

Página 8 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., en fecha 22 de enero del 2024.



revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2028, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección

Página 9 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, o elebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA. DE CHIHUAHUA y SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., en fecha 22 de enero del 2024.



y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legitima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidario.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 22 de enero del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Página 10 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., en fecha 22 de enero del 2024.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA POR SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL SR. ARNOLDO JIMENEZ HOLGUÍN GERENTE GENERAL APODERADO LEGAL

TESTIGOS

DRA. CRISTINA CABERA RAMOS DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN MTRA. CYNTHIA GUSDALUPE PARRA ALMADA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y SIT TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2023, CONSTE.

Página 11 de 11





+uach

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EJERCICIO CONTABLE 2025 FACULTAD DE CIENCIAS POLITÍCAS ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE ENERO DE 2025

| Cuenta | Periodo | Acumulado |
|--|-----------|-----------|
| INGRESOS ACADEMICOS | | |
| INSCRIPCIONES FACULTAD | 41.628 | 41,628 |
| EXAMENES FACULTAD | 70,946 | 70,946 |
| DOCUMENTOS FACULTAD | 1,320 | 1,320 |
| INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD | 27,718 | 27,718 |
| SOSTENIBILIDAD | 1,998,212 | 1,998,212 |
| TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS | 2,139,824 | 2,139,824 |
| INGRESOS POR SERVICIOS | | |
| INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD | 67,500 | 67,500 |
| DIPLOMADOS FACULTAD | | - |
| CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD | | _ |
| TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS | 67,500 | 67,500 |
| INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS | | |
| VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD | | |
| TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS | | |
| OTROS INGRESOS | | |
| INTERESES FACULTAD | 1,093 | 1,093 |
| DONATIVOS FACULTAD | - | |
| TOTAL OTROS INGRESOS | 1,093 | 1,093 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | 2,208,417 | 2,208,417 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 419.856 | 419,856 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 21,967 | 21,967 |
| OTROS GASTOS | - | 21,507 |
| SERVICIOS GENERALES | 251,179 | 251,179 |
| APOYOS | 232,273 | 252,275 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN | 693,002 | 693,002 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | | |
| OTROS | | |
| TOTAL INVERSIONES | | - |
| TOTAL DE EGRESOS | 693,002 | 693,002 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | 1,515,415 | 1,515,415 |

M.A. Brenda Rosalía Acosta Martell

Contadora

M.C. Mónica Ivonne Moreno García Secretaria Administrativa

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos Director



+uach

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA **EJERCICIO CONTABLE 2025** FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE ENERO DE 2025

| Cuenta | Periodo | Acumulado |
|--|-----------|-----------|
| INGRESOS ACADEMICOS | | |
| INSCRIPCIONES FACULTAD | 47,559 | 47,559 |
| EXAMENES FACULTAD | 54,953 | 54,953 |
| DOCUMENTOS FACULTAD | 3,090 | 3,090 |
| INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD | 99,033 | 99,033 |
| SOSTENIBILIDAD | 1,635,953 | |
| TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS | 1,840,589 | |
| INGRESOS POR SERVICIOS | | |
| INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD | 352,907 | 352,907 |
| DIPLOMADOS FACULTAD | - | - |
| CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD | 30,000 | 30,000 |
| TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS | 382,907 | 382,907 |
| | | , |
| INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS | | |
| VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD | 25,763 | 25,763 |
| TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS | 25,763 | 25,763 |
| 11 11 11 12 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1 | | |
| OTROS INGRESOS | | |
| INTERESES FACULTAD | 615 | 615 |
| INGRESOS VARIOS FACULTAD | 9 | 9 |
| DONATIVOS FACULTAD | - | _ |
| TOTAL OTROS INGRESOS | 623 | 623 |
| | | - |
| TOTAL INGRESOS NETOS | 2,249,883 | 2,249,883 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 110,832 | 110,832 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 55,347 | 55,347 |
| OTROS GASTOS | - | - |
| SERVICIOS GENERALES | 41,382 | 41,382 |
| APOYOS | 7,500 | 7,500 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN | 215,060 | 215,060 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 12,342 | 12,342 |
| OTROS | | |
| TOTAL INVERSIONES | 12,342 | 12,342.40 |
| TOTAL DE EGRESOS | 227,403 | 227,403 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | 2,022,480 | 2,022,480 |
| | | |



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano **Secretaria General**

Mtro. Antonio Aguirre López **Abogado General**

Lic. Martha Lorena Mier Calderón

Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo

Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval

Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés **Director**

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas Dr. Ricardo Aarón González Aldana Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas M.C. Emiliano Zapata Chávez Director

Facultad de Contaduría y Administración
Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre Director Facultad de Enfermería y Nutriología M.E. Mariana Vargas Beltrán Directora

Facultad de Economía Internacional M.A. Olinda Ornelas Benítez Directora

Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas Dr. René Núñez Bautista Director

> Facultad de Odontología Dr. Juan Antonio Galache Vega Director

Facultad de Zootecnia y Ecología Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez Director